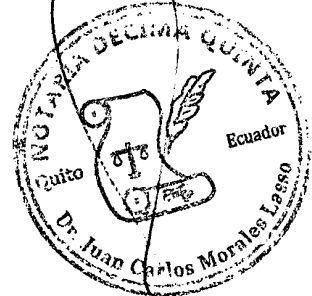


2014-17-01-15-P001258



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS
CONSULTORES CIA. LTDA.

Formada Por:

STEFANY ALEXANDRA VILLARREAL RIVERA
VIVIANA MARCELA FONSECA JIMENEZ

CUANTIA: \$. 1.000

DI: 3 COPIAS

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes diez y siete (17) de Febrero del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: La señorita STEFANY ALEXANDRA VILLARREAL RIVERA, soltera, por sus propios derechos, y, la señora VIVIANA MARCELA FONSECA JIMENEZ, casada, por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes las

1 identifico con su presencia; y sus cédulas de ciudadanía bien
2 instruidas por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura
3 pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me
4 presentan para que eleve a escritura cuya tenor literal es el siguiente
5 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 sírvase insertar una de constitución de la Compañía de responsabilidad
7 limitada DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS CONSULTORES
8 CIA. LTDA., la misma que funcionará al tenor de las siguientes
9 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES Comparecen al
10 otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de la Compañía
11 de Responsabilidad Limitada, la señorita STEFANY ALEXANDRA
12 VILLARREAL RIVERA, por sus propios derechos, de estado civil
13 soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete dos
14 dos seis tres nueve siete cero guión tres; y, la señora VIVIANA
15 MARCELA FONSECA JIMENEZ, por sus propios derechos, de estado
16 civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía número cero cinco
17 cero dos cuatro cuatro tres cinco tres guión cuatro. Las comparecientes
18 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
19 Quito Distrito Metropolitano, quienes declaran que es su voluntad
20 celebrar como en efecto celebran el presente contrato de constitución
21 de la compañía DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS
22 CONSULTORES CIA. LTDA. SEGUNDA: VOLUNTAD DE
23 CONSTITUIRLA. Los comparecientes manifiestan y declaran que es su
24 voluntad, fundar y constituir la Compañía Limitada, que se denominará
25 DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS CONSULTORES CIA. LTDA.,
26 la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio,
27 Código Civil, leyes afines a su actividad, y los siguientes Estatutos:
28 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO;



620010

1 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.

2 ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.- El nombre de la Compañía

3 que se constituye se denominará: DOSVSYS SOLUCIONES Y

4 SISTEMAS CONSULTORES CIA. LTDA., por lo tanto girará bajo este

5 nombre y se registrá por las leyes ecuatorianas, en especial por la ley de

6 compañías y los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO.-

7 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el dedicarse

8 a las siguientes actividades: Realizar consultorías, desarrollar estudios,

9 planificación, asesoría, y ejecución de proyectos relacionados con

10 software, sistemas informáticos y seguridades de la información, para

11 el desarrollo tecnológico de los mismos. Realizar y desarrollar el

12 análisis, diseño, programación e implementación de sistemas;

13 actividades de asesoramiento y gestión combinados dentro del campo

14 Informático. Realizar, desarrollar y proporcionar sistemas informáticos

15 contables; y ofrecer prestación de servicios de declaración contable.

16 Prestación de servicios de Ingeniería Informática, Electrónica,

17 comunicación, Telemática, Comunicaciones y Electromedicina; El

18 asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de

19 mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e

20 implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así

21 como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento

22 para operadores de telecomunicaciones, compañías de electricidad y

23 todo tipo de empresas sean estas públicas y privadas. La exportación,

24 importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y

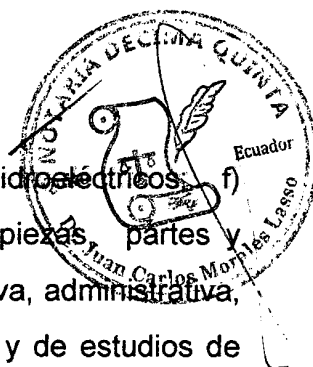
25 mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de

26 telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de

27 aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis,

28 programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para

1 toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así
2 como la formación y el asesoramiento a personas y empresas.
3 Instalación, reparación y mantenimiento de equipos Informáticos y
4 electrónicos de alta tecnología. El asesoramiento, comercialización,
5 instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de
6 telecomunicaciones en las tecnologías PLC, Wi-Max, coaxial e IP.
7 Asimismo, el ofrecimiento de soluciones tales como acceso a Internet
8 de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. La
9 prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas,
10 comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información.
11 La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de
12 procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como
13 para entidades mixtas, privadas y personas físicas. Las soluciones
14 integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de
15 infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de
16 soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de
17 redes para telefonía móvil y fija. La compraventa, importación,
18 exportación, comercialización y distribución de: a) Todo tipo de
19 equipos informáticos, computadoras, programas informáticos, software,
20 hardware, equipos electrónicos y de comunicación, equipos
21 periféricos conexos, piezas, partes, sus repuestos, accesorios y
22 maquinaria de comunicación de cualquier clase ; b) equipos
23 electrónicos y eléctricos así como sus repuestos y accesorios; c)
24 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones fijos o
25 celulares, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores
26 generadores para sistemas de telecomunicaciones, repuestos,
27 suministros y más accesorios; d) transformadores, motores
28 generadores de electricidad, equipos, partes, repuestos suministros



1 y accesorios eléctricos, termoelectrónicos e hidroeléctricos, f)
2 fotocopadoras, impresoras, cámaras, filmadoras, piezas, partes y
3 accesorios. La realización de consultoría organizativa, administrativa,
4 planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de
5 mercado en todas las citadas materias. Con estos propósitos podrá
6 actuar por sí misma o por terceros como representantes, agentes
7 comerciales, comisionistas y distribuidores; pudiendo asociarse con
8 personas naturales y jurídicas, instalar agencias, sucursales y
9 representaciones en cualquier lugar del país y del exterior; y ejercer
10 todos los actos, celebrar los contratos permitidos por la ley para
11 cumplir con el objeto social. Para el cumplimiento de su fin social la
12 compañía, también podrá realizar la compraventa de bienes muebles e
13 inmuebles para los fines señalados y realizar cuantas operaciones
14 comerciales que se relacionen con sus fines y objetivos, así como en
15 general podrá realizar toda clase de actos de comercio permitidos por
16 la Ley, podrá adquirir acciones o participaciones o en aumento de
17 capital de otras Compañías, cuyas finalidades sean de idéntico objeto
18 social. Todas las actividades descritas, la compañía las podrá realizar
19 por sus propios medios sea para contratos de asociación; permitida por
20 la legislación; para el cumplimiento de su objeto social la compañía
21 podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidas
22 por las leyes, que sean acorde con su objeto social, necesarias y
23 convenientes para su cumplimiento. Podrá también integrarse por
24 medio de aportaciones con empresas o compañías que existan o
25 llegaren a crearse, cuyo objetivo sea de idéntico objeto social. En fin
26 podrá participar en concurso de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer,
27 etc., destinadas a los sectores públicos, semi-públicos, privado,
28 nacional e internacional. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La

1 duración de la compañía DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS
2 CONSULTORES CIA. LTDA , es de cincuenta años contados a partir
3 de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, sin embargo
4 este plazo podrá ampliarse, restringirse, o disolverse si así acordaren
5 los socios, por mayoría absoluta de votos reunidos en la Junta General
6 de acuerdo a la ley. ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y
7 DOMICILIO.- La compañía DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS
8 CONSULTORES CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y con
9 domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, sin
10 perjuicio de establecer sucursales dentro del territorio de la República
11 del Ecuador o fuera de ella, por resolución de la Junta General de
12 Socios, bajo la sujeción de la Ley de Compañías. CAPITULO
13 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES.
14 ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía será de MIL
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.000), el
16 mismo que será dividido en 1.000 participaciones de UN DOLAR DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1), cada una. Las mismas
18 que se encuentran suscritas íntegramente y pagadas en el 50%, en la
19 proporción constante en el cuadro de integración de capital que más
20 adelante se detalla. El saldo del capital será pagado en el plazo
21 máximo de un año a contarse desde la fecha de constitución de la
22 Compañía.- Los socios han abierto para el efecto su cuenta de
23 integración, a efectos de depositar su aporte en numerario. ARTICULO.
24 SEXTO.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por
25 cada participación de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA (USD. \$ 1), el socio tendrá derecho a un voto. Los
27 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación
28 social pagada por cada socio, una vez hechas las deducciones para el



1 fondo de reserva y las otras previstas por Leyes especiales.
 2 ARTICULO SEPTIMO.- En el Certificado de Aportación de cada uno de
 3 los socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el
 4 número de participaciones que por su aporte correspondan. Para que
 5 los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de
 6 nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital
 7 social en primera convocatoria. ARTICULO OCTAVO.- En casos de
 8 aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor
 9 nominal al indicado, o sea que serán necesariamente de UN DOLAR
 10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 1), cada una. Las
 11 participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar
 12 representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada
 13 socio un Certificado de Aportación, sea cual fuese el número de
 14 participaciones que posea, en el que se hará constar su carácter de no
 15 negociable. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte
 16 y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre
 17 que mediere el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO
 18 NOVENO.- El capital de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE
 19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 1.000), se encuentra
 20 íntegramente suscrito de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nombre del Socio	No. de participaciones	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar
STEFANY VILLARREAL	500 ✓	500 ✓	250 ✓	250 ✓
VIVIANA FONSECA	500 ✓	500 ✓	250 ✓	250 ✓
Total	1000 ✓	1000 ✓	500 ✓	500 ✓

25 ARTICULO DECIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-
 26 Para proceder al aumento o disminución de capital social, será
 27 necesaria la aprobación de la Junta General de socios, teniendo los
 28 socios derecho preferente en el aumento de capital a prorrata de sus

1 participaciones; en cuanto a la disminución del capital, no se tomarán
2 resoluciones en este sentido si esto involucrará la devolución a los
3 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas conforme lo
4 dispone la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- DERECHOS Y
5 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
6 Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a.- Percibir
7 los beneficios sociales que les correspondan a prorrata, en todo caso,
8 del valor pagado de sus participaciones; b.- Suscribir los aumentos de
9 capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones
10 sociales; c.- Ser preferidos para la adquisición de las participaciones
11 sociales; d.- En caso de liquidación de la Compañía, el remanente del
12 patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea
13 distribuido en estricta proporción a sus participaciones; y, e.- Los
14 demás derechos que confieren a los socios la Ley de Compañías y
15 estos Estatutos. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de
16 los socios se estará a lo que establece al respecto la Ley de
17 Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION
18 LEGAL Y DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA GENERAL.
19 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
20 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
21 administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las
22 facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.
23 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
24 SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convocada y
25 reunida, es la máxima Autoridad de la Compañía, con amplios poderes
26 para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y
27 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
28 misma. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las



1 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales
2 Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar asuntos
4 determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las
5 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren
6 convocadas y para tratar asuntos determinados en la convocatoria.
7 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Tanto las Juntas Ordinarias como las
8 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
9 salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, referente a las
10 Juntas Universales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
11 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias o
12 extraordinarias serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo
13 menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación
14 entregada en la dirección señalada como su domicilio por el socio,
15 firmada por el Gerente General, o por quien haga sus veces, la que
16 deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de
17 la reunión. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Podrá convocarse a
18 reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que
19 completen por lo menos el 10% del capital social, para tratar los
20 asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
21 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos
22 anteriores, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier lugar,
23 dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital
24 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
25 Junta, los mismos que deberán suscribir el Acta bajo sanción de
26 nulidad. ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA.- Para que la
27 Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente
28 constituida en la primera convocatoria, será necesario, que los socios

1 asistentes, representen más de la mitad del capital social. La Junta se
2 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
3 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se
4 tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. ARTICULO
5 VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
6 GENERAL.- La junta general adoptará resoluciones y para que éstas
7 sean válidas se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para
9 efectos de votación, cada socio tendrá derecho a un voto por cada
10 participación pagada. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los socios
11 podrán concurrir personalmente a las reuniones de la Junta General o
12 por medio de un representante. La representación convencional se
13 conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante Carta Poder
14 dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial
15 General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los
16 Administradores de la compañía a no ser que sean sus representantes
17 legales, ya que dicha representación esta concedida por el código civil;
18 y en el caso de los socios individualmente considerados no pueden ser
19 representados por los administradores en ningún caso. ARTICULO
20 VIGESIMO TERCERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas
21 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o si así se
22 resolviera, por uno de los socios designados por la propia Junta, y
23 actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, o si así se
24 acordare, el socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de
25 las deliberaciones y Acuerdos de las Juntas Generales llevará las
26 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. ARTICULO
27 VIGESIMO CUARTO.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
28 suscrita por todos los asistentes. Las Actas se llevarán en la forma

1 determinada en el Reglamento de Juntas Generales, es decir en hojas
2 Móviles, escritas a máquina. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de
4 Socios, las siguientes atribuciones: a.- Designar Presidente y Gerente
5 General por el período de dos años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente y fijas sus retribuciones. El Presidente puede ser socio
7 o no de la Compañía, al igual que el Gerente General de la Compañía;
8 b.- Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que
9 sobrepase los diez mil dólares de los Estados Unidos de América; c.-
10 Autorizar al Gerente General la compra venta y constitución de
11 gravámenes de bienes inmuebles; d.- Removerlos por causas legales
12 con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías; e.- Aprobar las
13 Cuentas y los Balances que presente el Gerente General; f.- Resolver
14 acerca de la forma del reparto de utilidades líquidas realizadas y
15 capitalización de reservas; g.- Acordar la exclusión del socio o socios
16 de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h.- Resolver
17 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; i.-
18 Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; j.-
19 Ejercer además todas las atribuciones que le concede la Ley vigente.
20 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente
21 socio o no de la Compañía, durará dos años en su cargo, pero podrá
22 ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
23 legalmente remplazado, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de
24 Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL
25 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las
26 sesiones de la Junta General; b.- Cumplir y hacer cumplir las
27 Resoluciones y Acuerdos de la Junta General; c.- Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y

1 las Actas de la Junta General, cuando actúe de Secretario; d.-
2 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento
3 de éste, incluyendo la Representación Legal de la Compañía; e.-
4 Intervenir con el Gerente General en la celebración de Escrituras
5 Públicas; f.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
6 Compañía; g.- En General las demás atribuciones que le confiere la
7 Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta
8 o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la
9 persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO
10 OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el
11 Representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y
12 extrajudicial y tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la
13 Ley de Compañías y en los Estatutos. Durará dos años en su cargo,
14 pero podrá ser indefinidamente reelegido y podrá ser socio o no de la
15 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
16 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES
17 DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.-
18 Convocar a las Juntas Generales; b.- Actuar como Secretario de las
19 Juntas Generales; c.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
20 la Compañía; d.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
21 certificados de Aportación y las Actas de la Junta General cuando
22 actúe de Secretario; e.- Suscribir todo acto o contrato hasta diez mil
23 dólares de los Estados Unidos de América y en adelante con
24 autorización de la Junta General; f.- Intervenir en la Compra Venta,
25 hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General; g.-
26 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
27 mismo el libro de Actas; h.- Presentar cada año a la Junta una memoria
28 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del



1 Balance y de la Cuenta de Perdidas y Ganancias; i.- Informar a la Junta
 2 General cada vez que se le solicite o lo considere necesario o
 3 conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la
 4 Compañía; j.- Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de
 5 la Compañía; k.- Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin
 6 necesidad de autorización, si la remuneración no excede de mil dólares
 7 de los Estados Unidos de América o con autorización de la Junta
 8 General si excediese de esa cantidad y dar por terminados dichos
 9 contratos si fuese del caso; i.- Usar la firma de la compañía sin más
 10 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; m.-
 11 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la
 12 Ley y estos Estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en la
 13 Ley de Compañías; n.- Ejercer todas las funciones que le señalare la
 14 Junta General, y además todas las que sean necesarias y
 15 convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía. CAPITULO
 16 CUARTO. DE LAS UTILIDADES. ARTICULO TRIGESIMO.-
 17 UTILIDADES.- Las Utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
 18 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones
 19 previstas por Leyes especiales, y las necesarias para constituir el
 20 Fondo de Reserva Legal. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-
 21 FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía de acuerdo a la ley
 22 formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento
 23 del capital social, segregará para este objetivo el cinco por ciento de
 24 sus utilidades líquidas. CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.
 25 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. La Junta General, bien sean
 26 ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces juzgue conveniente
 27 nombrar uno o más fiscalizadores, para el estudio, examen y análisis
 28 del movimiento y estado financiero de la compañía así como las

1 gestiones del Gerente General, en cada caso la Junta General
2 concretará los temas a que deba concretarse el trabajo de los
3 fiscalizadores que se designen y estos ~~rendirán~~ su informe de
4 fiscalización que ha de ser conocido por la Junta General, la misma
5 que deberá pronunciarse al respecto. CAPITULO SEXTO.-
6 DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
7 Son causas de disolución anticipada de la Compañía, todas las que se
8 hallan establecidas en la Ley y en la ~~Resolución~~ de la Junta General,
9 tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO TRIGESIMO
10 CUARTO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
11 habiendo oposición frente a los socios, ~~asumirá~~ las funciones del
12 liquidador, el Gerente General. De ~~haber~~ oposición a ello la Junta
13 General nombrará una o más liquidadores y señalará sus atribuciones
14 y deberes. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.
15 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El año económico se contará
16 desde el primero de enero al treinta y uno de ~~diciembre~~. ARTICULO
17 TRIGESIMO SEXTO.- En todo lo que no estuviere previsto en los
18 presentes estatutos, la Compañía se sujetará a la ley de Compañías y
19 demás leyes de la República del Ecuador. CUARTA.-
20 DISPOSICIONES FINALES. En forma clara y expresa los
21 comparecientes manifiestan lo siguiente: a.- Se encuentran conformes
22 con el texto de los estatutos que han sido discutidos, aprobados y
23 elaborados por todos los socios y que regirán la vida de la Compañía.
24 b.- Se autoriza al Doctor Carlos Guillermo Villavicencio Villavicencio,
25 para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de
26 la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias
27 necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de
28 Compañías vigente; y, expresamente también para que la señora



1 Viviana Marcela Fonseca Jiménez, convoque a la primera Junta
2 General, la misma que tendrá por objeto principal designar al
3 Presidente y al Gerente General de la Compañía. Usted Señor Notario,
4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
5 de este instrumento. Hasta Aquí la minuta que junto con los
6 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
7 escritura pública con todos el valor legal, y, que los comparecientes
8 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
9 por el Doctor Carlos Villavicencio, Abogado con matrícula profesional
10 número cuatro mil quinientos treinta y nueve del Colegio de
11 Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura
12 pública, se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en
13 la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
14 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
15 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

1722639703



18 STEFANY ALEXANDRA VILLARREAL RIVERA

21 VIVIANA MARCELA FONSECA JIMENEZ

050244353-4.



24 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

25 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006831**

Hemos recibido de

Nombre

FONSECA JIMENEZ VIVIANA MARCELA

VILLARREAL RIVERA STEFANY ALEXANDRA

Aporte

250.00

250.00

Total500.00

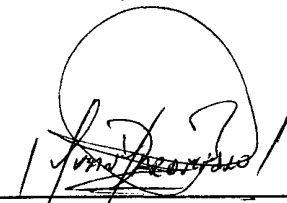
La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS CONSULTORES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

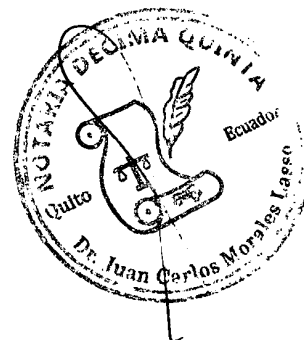
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****jueves, febrero 13, 2014****FECHA**

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7595752

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0502443534 FONSECA JIMENEZ VIVIANA MARCELA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DOSVSYS SOLUCIONES Y ~~SISTEMAS~~ CONSULTORES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595752

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014 2:37:56

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

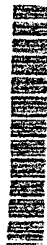
DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA
 FONSECA JIMENEZ VIVIANA MARCELA
 COTACACHI/LATACUNGA RELISARIO QUE
 DE 1982 1982
 0004 0004 F
 COTACACHI LATACUNGA
 RELISARIO QUEVEDO 1982

(Handwritten signature)



RELISARIO QUEVEDO
 COTACACHI
 EDUCACION
 ROBERTO DARCILO ACOSTA
 BLANCA FORTINA JIMENEZ
 QUITO
 2008063



031
031 - 0206 **0502443534**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
FONSECA JIMENEZ VIVIANA MARCELA

PIONERIA
 PROVINCIA
 QUITO
 CIRCUNSCRIPCION
 CONOCOTO
 3
 ZONA
 PASEO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

CS. 0502443534.

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 172263970-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLARREAL RIVERA STEFANY ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SAN BLAS

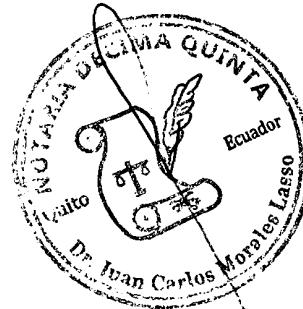
FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4342V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLARREAL FUELTA SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA SALCEDO CLELIA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Electores 17 de febrero del 2013

172263970-3 245 - 0045

VILLARREAL RIVERA STEFANY ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO

CUMBAYA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00461

3318799 28/06/2013 11:38:10

3318799

IMP. VGM. 408

[Signature]
172263970-3

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y siete de Febrero del dos mil catorce, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS CONSULTORES CIA. LTDA.



Juan Carlos Morales Lasso
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

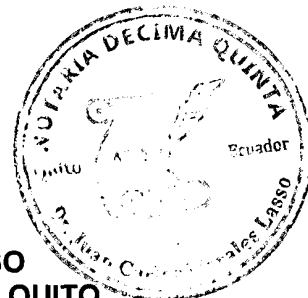


ZON: Mediante Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000692 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de fecha 24 de febrero del 2014, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS CONSULTORES CIA. LTDA.**, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía celebrada ante mi Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 17 de febrero del 2014.- Quito, a seis de marzo del dos mil catorce.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Morales Lasso".

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19882

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11820
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1138
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0502443534	FONSECA JIMENEZ VIVIANA MARCELA	Quito	SOCIO	Casado
1722639703	VILLARREAL RIVERA STEFANY ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000692
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS CONSULTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE DESIGNA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG



00015

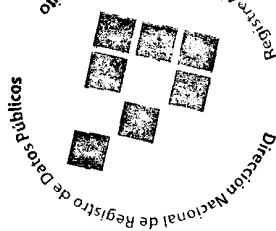
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y CASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15854

Quito, 04 JUN 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DOSVSYS SOLUCIONES Y SISTEMAS CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO